



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES, POR ESPECTÁCULOS O TRANSPORTES.

ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por servicios especiales por espectáculos o transportes”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.
2. Será objeto de esta exacción la prestación de servicios de policía, limpieza, ordenación de tráfico y otros de carácter público, fiestas, grandes transportes, paso de caravanas retirada de vehículos de la vía pública, su inmovilización y depósito y cualesquiera otras actividades que sean necesarias por razones de seguridad, tráfico, higiene, etc.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible.

Está determinado por la prestación de algunos de los servicios enumerados en el número dos del artículo anterior y la obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que provoquen la necesidad de la prestación de estos servicios aunque estos no lo hubieran solicitado.

ARTICULO 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Cuota Tributaria.

Se tomará como base de gravamen el número de efectivos tanto de personal como el material empleado en la presentación de estos servicios y el tiempo invertido.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

CUOTA EUROS

Epígrafe 1.- Servicio de Policía, Orden Público y Tráfico.

-Un policía Mpal., cualquiera que sea su grado.....	16,75
-Un motorista, cualquiera que sea su grado.....	29,95
-Un coche patrulla, incluido el conductor.....	42,70

Epígrafe 2.- Servicio de limpieza, retirada de escombros, lodos, montajes de tribunas, andamiajes y otros.

-Un trabajador.....	16,75
-Un camión, incluido el conductor.....	74,00
-Unidad Pegaso con equipo de lodos incluido conductor y tres peones especializados.....	116,45

Si en estos trabajos interviene el personal del Servicio de Bomberos ser de aplicación la tarifa señalada en la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por servicio de extinción de incendios y otros.

Epígrafe 3.-

A> Servicio de Grua.

-Por cada serv. para retirada de Turismo.....	70,70
-Por cada serv. para retirada de Furgoneta.....	84,00
-Por cada serv. para retirar Motocicleta.....	28,25
-Por cada serv. para retirada de camiones y autobuses.....	110,50

B> Depósito de vehículos

1).-Hasta las 24 horas de estancia

-Motocicletas y ciclomotores.....	2,70
-Turismo.....	4,95
-Furgonetas.....	5,70
-Camiones y Autobuses.....	6,70

2.)- A partir de las 24horas de estancia y por cada día sucesivo o fracción.

-Motocicletas y ciclomotores.....	4,95
-Turismos.....	9,75
-Furgonetas.....	11,55
-Camiones y Autobuses.....	13,25

C> Inmovilizaciones de vehículos

a) Turismos.....	28,25
b) Motocicletas y ciclomotores.....	14,20



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

:

ARTICULO 6.- Normas de gestión.

La Alcaldía o Delegación correspondiente, oída la jefatura de la Policía Mpal. en su caso, decidirán en cada momento la necesidad de prestar estos servicios así como sus efectivos aunque no hubiesen sido solicitados por los interesados, atendiendo a razones de seguridad higiene, tráfico, policía y otras de la competencia municipal.

Realizado el servicio, la Jefatura de la Policía Mpal. y en su caso la de obras Municipales y en su caso la de obras Municipales o Servicio de Incendios, comunicarán a la Administración de Rentas y Exacciones dentro de las 24 horas siguientes, los datos referentes a la persona o entidad que halla provocado el mismo, tiempo de duración, personal y material invertido a efectos de que por esta oficina se practique la liquidación correspondiente que será notificada al interesado para su ingreso en los plazos que se señalen.

El pago de las tasas por la prestación de servicios indicados en el epígrafe 3.C. recaudado directamente por la Oficina de la Policía Mpal., entregando como justificante los comprobantes que deban obrar en su poder previamente controlados por el servicio de Recaudación.

El tiempo de duración del servicio se computa tomando como momento inicial del mismo el de la salida de los efectivos de su respectivo cuartel o parque y como final el de la entrada en los mismos una vez concluido éste.

ARTICULO 7.- Exenciones.

Están exentos del pago de la Tasa los servicios prestados transportes realizados por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia.

ARTICULO 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamartín, 1 de Enero de 2008

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es
